



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Año

Miércoles, 20 de abril de 1994. — Número 78

Página 1.793

Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 7 de abril de 1994 por la que se modifica la de 13 de julio de 1989 por la que se desarrolla el Decreto 52/1989, de 13 de julio de centros y establecimientos de servicios sociales y establece los requisitos de procedimiento para otorgar autorización de apertura a centros residenciales de rehabilitación de drogodependientes 1.794

2. Personal

- 2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 7 de abril de 1994 por la que se convoca el IV Curso Superior de Educación Sanitaria (expertos en metodología de educación sanitaria), a realizar en colaboración con el CEARC 1.799

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Información pública previa a la declaración de urgente ocupación de expediente expropiatorio 1.800
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Mogro (Miengo) y La Concha (Villaescusa) 1.803

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificaciones a deudores de diligencias de embargo 1.803

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Notificación por domicilio desconocido 1.804
Cieza.— Resolución nombrando tenientes de alcalde 1.804

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana.— Concurso para la prestación del servicio de recogida de animales en el término municipal 1.805

3. Economía y presupuestos

- Santa Cruz de Bezana.— Edicto de notificaciones a deudores 1.805
Laredo.— Notificar liquidación por toma ilegal de agua potable 1.806
Camargo.— Edicto de notificación a contribuyente 1.806
Santander.— Edictos de notificaciones a deudores a la Hacienda Municipal 1.806

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de una actividad de carga y prueba de extintores 1.811
Torrelavega.— Resolución número 234/94 1.811
Liérganes.— Desafectar terreno de una unidad especial de actuación 1.811
Noja.— Licencias de obras para locales destinados a restaurante-hotel y para pescadería 1.811

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 529/92 1.812

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 51/94, 63/94 y 182/93 1.813
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 55/94, 330/91 y 406/93 1.814
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 420/93, 88/93 y 549/93 1.814
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 611/91 1.815
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 522/92 1.816
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 83/94 1.816

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de abril de 1994 por la que se modifica la de 13 de julio de 1989 por la que se desarrolla el Decreto 52/1989, de 13 de julio, de Centros y Establecimientos de Servicios Sociales y establece los requisitos de procedimiento para otorgar autorización de apertura a centros residenciales de rehabilitación de drogodependientes.

El Decreto 52/1989, de 13 de Julio sobre Centros y Establecimientos de Servicios Sociales, habilita al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del citado Decreto.

En base a lo anterior se procedió mediante la Orden de 13 de julio de 1989 a reglamentar los requisitos y establecer la documentación necesaria para la construcción, modificación, adaptación o supresión de centros y establecimientos sociales a los que se refería el Decreto 52/89.

El problema de las drogodependencias conlleva, para su abordaje, el necesario proceso de coordinación y armonización en el desarrollo legislativo de las diferentes administraciones a los efectos de lograr la máxima coherencia y eficacia en los resultados. Con tal fin, la Conferencia Sectorial del Plan Nacional Sobre Drogas aprobó en su reunión de 24 de febrero de 1992, entre otros asuntos, el acuerdo sobre requisitos mínimos para el otorgamiento de la autorización de centros.

Por todo ello, se considera necesario modificar la Orden de 13 de Julio de 1989 antes mencionada, en lo referente a centros que desarrollan sus actividades en el ámbito de las drogodependencias y establecer en una orden específica requisitos y procedimiento de autorización de apertura de centros residenciales de rehabilitación de drogodependientes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo Primero.- Constituye el objeto de esta Orden los centros residenciales definidos como tales en el Anexo I de la presente Orden destinados a la rehabilitación de drogodependientes, en el marco de un programa terapéutico, durante un período de tiempo determinado.

Artículo Segundo.- Los requisitos mínimos exigibles a los centros residenciales de rehabilitación de drogodependientes, a los efectos del otorgamiento de la correspondiente autorización son los siguientes:

1.- Existencia de un programa terapéutico donde se especifiquen los objetivos del programa, las actividades a desarrollar, el tiempo de dedicación a cada uno de ellas, el tiempo máximo de duración del programa. Asimismo deberá especificarse el número de plazas existentes en el centro.

2.- Acreditación de que las instalaciones reúnen las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad exigidas por la legislación vigente y son adecuadas y aptas para el cumplimiento de los objetivos del programa terapéutico, conforme lo recogido en el anexo II de la presente Orden.

3.- Existencia de un equipo responsable del programa terapéutico. La dirección del equipo deberá recaer en un profesional de grado superior o medio del campo de la medicina, de la psicología, de la educación o del trabajo social.

4.- Deberá estar garantizada la atención por alguno de los componentes del equipo responsable del programa las veinticuatro horas del día.

5.- En el caso de que el centro no cuente con recursos médicos propios deberá acreditar documentalmente el sistema mediante el cual queda garantizada la asistencia sanitaria de los residentes.

6.- Existencia de un expediente personal de cada usuario que incluirá:

6.1.- Documentación acreditativa de los siguientes aspectos:
-La aceptación, por parte del usuario, del programa Terapéutico, así como del reglamento de régimen interior del centro.

-La documentación acreditativa de que el usuario ha sido suficientemente informado de su derecho a solicitar el alta voluntaria.

6.2.- Historia socio-sanitaria que contemple los siguientes aspectos:

-Situación en el momento del ingreso en el centro.
-Descripción y acreditación de la evolución del usuario desde su ingreso en el centro hasta el momento del alta.
-Acreditación de revisiones médicas periódicas realizadas.

6.3.- Informe de alta o de expulsión, en su caso.

6.4.- Documento que acredite la aceptación por parte del usuario en caso de traslado del centro.

7.- Existencia de un libro de registro de ingresados en el que conste:

-Fecha de ingreso.
-Nombre.
-Apellidos.
-Nº de D.N.I. o de pasaporte.
-Domicilio del paciente.
-Fecha y motivo del alta.

8.- Existencia de un reglamento de régimen interior a disposición del usuario que especifique:

-Funciones y responsabilidades del personal.
-Derechos y deberes de los usuarios que deberá recoger como mínimo lo establecido en el Anexo III..
-Régimen de visitas y de salidas del centro.
-Reglas de convivencia a las que deberá ajustarse su conducta.
-Motivos de traslado y expulsión.

9.- Existencia de un libro de reclamaciones.

10.- Acreditación de la propiedad del centro o, en su caso, copia del contrato de cesión o de arrendamiento.

11.- Identificación de la persona que ostenta la representación legal del centro y acreditación documental de dicho extremo.

12.- Garantía del responsable del centro, mediante declaración jurada o acreditación similar, de que no se realizarán por parte de los usuarios actividades destinadas a generar beneficios económicos para la institución.

13.- Existencia de un régimen de precios, que vendrá fijado por servicios o mensualidades de modo claro y preciso, entregándose al usuario los correspondientes recibos numerados en el momento del pago.

14.- Compromiso de suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria toda la información necesaria para posibilitar o facilitar cualquier control e inspección sobre el centro, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

Artículo Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización de apertura de centros residenciales de rehabilitación de drogodependientes se desarrollará conforme a las siguientes normas:

1.- El titular o representante legal de la Institución o Entidad que pretenda crear, construir, modificar, adaptar o suprimir un centro, servicio o establecimiento de los comprendidos en el Decreto 52/89 presentará una solicitud de autorización, dirigida al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por cualquiera de los medios regulados en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud suponga disminución o aumento de plazas, el Consejero informará a los interesados sobre si su solicitud se ajusta o no a las necesidades sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta la planificación general de ésta.

2.- La solicitud, en la que se determinará claramente el objeto de la petición, deberá incluir la siguiente documentación:

2.1.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará, además, una copia certificada de los acuerdos en que se adopte el de creación, ampliación, modificación, traslado o cierre del centro, servicio o establecimiento de servicios sociales de que se trate.

2.2.- Documento acreditativo de la propiedad o dependencia jurídica del centro o establecimiento.

2.3.- Memoria, exponiendo las necesidades que traten de satisfacerse con el proyecto presentado, en función de la población y de la infraestructura de la zona sobre la que se va a proyectar la actividad.

2.4.- Proyecto, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que comprenderá:

- a) Memoria del proyecto técnico, en el que conste que se cumple toda la normativa vigente en materia de urbanismo, construcción, instalaciones y seguridad.
- b) Planos de conjunto y detalle.
- c) Planos de instalaciones.
- d) Descripción de la obra y plazo de construcción.
- e) Presupuesto general.

2.5.- Programa terapéutico conforme a lo previsto en el artículo segundo.

2.6.- Fuentes de financiación y plan económico para su sostenimiento.

2.7.- Plantilla de personal, con especificación de las categorías y su adscripción a las Unidades.

3.- El titular o representante legal de la Institución o Entidad que pretenda clausurar un centro o establecimiento de servicios sociales, además de los requisitos comunes establecidos en el artículo segundo de la presente Orden, deberá adjuntar:

3.1.- Memoria justificativa del proyecto de cierre.

3.2.- Memoria de las fases previstas.

4.- Los Servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social examinarán la solicitud y la documentación que la acompaña y, si entendiesen que los datos aportados son incompletos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane las insuficiencias e imperfecciones observadas.

Una vez completado el expediente de solicitud de creación, construcción, modificación o adaptación del centro o establecimiento de servicios sociales, los Servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social informarán sobre el cumplimiento de las normas mínimas de planta física, personal y medios. En el plazo máximo de tres meses, se concederá una Autorización Previa para proceder al inicio de la realización solicitada.

5.- Finalizada la construcción, objeto de autorización previa, se procederá a efectuar una inspección para comprobar que en el momento de la apertura se cumplen los requisitos establecidos en la autorización concedida, inspección que, en caso de ser positiva, dará lugar a la concesión de la Autorización Provisional de apertura. Si la inspección resultara negativa se notificarán las correcciones precisas, no pudiendo ejercerse la actividad hasta la subsanación de las mismas.

6.- Transcurrido un año desde la autorización provisional de apertura se solicitará, por la entidad o institución correspondiente, la inspección por los Servicios competentes, a efectos de comprobar el cumplimiento de las normas mínimas de funcionamiento, contenidas en la presente Orden.

Realizada la inspección, la Dirección Regional de Bienestar Social propondrá al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social el otorgamiento o la denegación de la Autorización Definitiva de funcionamiento.

La Autorización Definitiva de funcionamiento será renovada cada tres años. Dicha renovación se realizará a solicitud del interesado y previa una nueva inspección que ratifique el cumplimiento de la normativa vigente.

7.- En el caso de que el titular o representante legal de una institución o entidad pretenda cerrar un centro o establecimiento, una vez cumplidos los trámites establecidos en el punto tercero, artículo tercero, de la presente Orden, se procederá por los Servicios correspondientes a informar la solicitud. La autorización de cierre será otorgada o denegada, en su caso, por el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo Cuarto.- El procedimiento para el otorgamiento de autorización de apertura de centros en funcionamiento en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se ajustará a las siguientes normas:

1.- Los centros que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en funcionamiento y dispongan de la preceptiva autorización de apertura obtenida conforme a lo previsto en la normativa anterior a la misma, dispondrán de un plazo de seis meses para solicitar la autorización a que se refiere el artículo tercero.

2.- Caso que la autorización fuere denegada por no cumplir los requisitos y condiciones exigidos para ello, dispondrán de un plazo de seis meses para presentar un programa de adaptación.

3.- La aceptación de dicho programa de adaptación supondrá:

3.1.- La posibilidad de funcionamiento provisional del centro y su inscripción provisional en el correspondiente registro.

3.2.- El inicio del cómputo del plazo para la ejecución del programa.

4.- El plazo de ejecución del programa a efectos de adaptar el centro a las exigencias de la norma será de un año.

5.- La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, previa solicitud del interesado, podrá prorrogar por un año más el plazo previsto para la adaptación.

6.- Realizado el programa de adaptación, el centro deberá solicitar la autorización definitiva correspondiente.

7.- Tras la ejecución del programa de adaptación correspondiente y en caso de que, pese a todo, no concurren las condiciones exigidas por la normativa vigente, se denegará la autorización definitiva y se procederá al cierre del centro o a su posible reconversión en otro tipo de recurso a instancias de sus titulares.

Artículo Quinto.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en especial la Orden de 13 de julio de 1989 por la que se desarrolla el Decreto 52/1989, de 13 de julio, de Centros y Establecimientos de Servicios Sociales.

Artículo Sexto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de Abril de 1994.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL,



Fdo.. Jose Ramón RUIZ MARTINEZ,

94/44628

ANEXO I

DEFINICION DE TIPOS DE CENTROS DE ATENCION A TOXICOMANIAS

1.- Centros ambulatorios de asistencia de drogodependientes.

Se definen como aquellos dispositivos monográficos diseñados para abordar el tratamiento integral de las drogodependencia en forma ambulatoria, cuyo objetivo básico es proporcionar un tratamiento que persigue, en último término, las rehabilitación y reinserción social de los sujetos adictos a drogas.

2.- Centros residenciales para drogodependientes (Comunidades Terapéuticas).

Dispositivos de asistencia a personas drogodependientes en régimen de internado cuyo objetivo es proporcionarles, a través de un amplio plan de intervención psicológica y actividades complementarias, las estrategias y habilidades necesarias que les permitan llevar a cabo su incorporación social.

3.- Centros de día para drogodependientes

Son dispositivos al objeto de proporcionar un tratamiento ambulatorio intenso, diario y prolongado en el tiempo a las personas drogodependientes con el objetivo de conseguir la plena rehabilitación y reinserción social de las mismas, mediante un régimen de estancia diaria en jornada completa donde se desarrollan las diferentes actividades terapéuticas, ocupacionales y de formación profesional.

4.- Unidades Municipales de información y seguimiento de toxicomanias.

Se trata de recursos específicos de primer nivel con la función de proporcionar información, orientación y asesoramiento a afectados, familias, entidades e instituciones que lo soliciten, ejercitar funciones de prevención en el ámbito local y comunitario, servir de soporte en el proceso de inserción-reinserción social del drogodependiente en tratamiento y llevar a la práctica los programas de seguimiento de dichos pacientes.

5.- Centros de emergencia social.

Recursos residenciales de carácter temporal destinados a acoger, en medida de urgencia, a población drogodependiente que se encuentre en situaciones extremas originadas por problemas familiares, de marginación, etc., y no dispongan de domicilio, ni recursos. En ellos, durante su ingreso no permanente, se procurará una solución a su problema en los recursos al efecto.

6.- Residencias alternativas o centros de apoyo social.

Son centros de carácter residencial destinados a drogodependientes que, no reuniendo los requisitos necesarios de carácter terapéutico y rehabilitador, tienen como objetivo facilitar el apoyo social que facilite su integración social. En ningún caso podrán definir ni hacer publicidad como centros de carácter terapéutico.

ANEXO II

NORMATIVA GENERAL Y REQUISITOS DE LOS CENTROS DE ATENCION A TOXICOMANIAS

Todo centro deberá cumplir la legislación vigente referente a centros públicos que, en cuanto a planta física, personal y actividad, le sea de aplicación.

REQUISITOS:

1.- CENTROS AMBULATORIOS DE DROGODEPENDENCIAS.

Los Centros Ambulatorios dispondrán, al menos, de la siguiente dotación con las especificaciones que se reseñan:

- Una consulta por profesional. Deberá tener, en el caso del médico, al menos, una mesa, tres sillas, camilla, mampara o cortina de separación, espacio suficiente para vestidor, vitrina o armario de material clínico y caja fuerte para custodia de medicación. En el caso del resto de profesionales, una mesa, tres sillas y armario o estantería. La superficie no será inferior a doce metros cuadrados.

- Sala de reuniones: dispondrá de una amplia mesa de juntas, sillas suficientes y armario-estante con mínima dotación.

- Secretaría: deberá tener, como mínimo, una mesa, dos sillas, armario, mesa auxiliar y máquina de escribir.

- Sala de espera: dotada de mobiliario al efecto y con una superficie no inferior a quince metros cuadrados.

- Sala de terapia: dotada de espejo unidireccional.

- Archivo: dotado de puerta con cerradura y armarios archivadores o estante en suficiente cantidad.

- Aseos diferenciados por personal y usuarios.

Asimismo cumplirá toda la normativa referida a establecimientos sanitarios y sociales, así como de higiene y seguridad en el trabajo de acuerdo con la legislación vigente.

Dispondrá de material audiovisual que permita la grabación y reproducción para estudio de las sesiones terapéuticas, material psicotécnico y material médico-sanitario.

Dispondrá de un equipo profesional multidisciplinar con al menos tres técnicos de las áreas de la medicina, de la psicología, de la educación o del trabajo social como mínimo.

Todas las dependencias en que la presencia de personas sea de forma continuada habrán de disponer de calefacción y de ventilación e iluminación naturales.

2.- CENTRO RESIDENCIAL DE REHABILITACION DE DROCODEPENDIENTES (COMUNIDADES TERAPEUTICAS).

La Comunidad Terapéutica se estructura en las siguientes unidades: Unidad residencial, Unidad de cocina-comedor, Unidad de lavandería, Unidad de limpieza y eliminación de residuos, Unidad de tratamiento, Unidad de terapia, Unidad de dirección-administración y Unidad de seguridad y mantenimiento.

A.- Unidad Residencial.

Es la zona destinada a residencia de internos, con una capacidad máxima de 60.

Dispondrá de :

- Habitaciones de 6 camas como máximo. Cada cama deberá disponer de un armario, una mesilla, una silla y le corresponderá un espacio mínimo de cinco metros cuadrados.

- Al menos, un inodoro cada diez internos, una ducha y un lavabo cada seis internos.

- Como mínimo, una habitación destinada a enfermería dotada de dos camas con baño completo: bañera, bidet y lavabo.

- Todas las habitaciones y áreas donde exista presencia continuada de personas habrán de estar equipadas con calefacción central, o bien por habitación, y ha de haber ventilación e iluminación naturales.

- Ha de poseer una o más salas de estar para los usuarios con una superficie total de, al menos, 1,5 metros cuadrados por plaza.

- Deberá existir una sala donde los internos reciban las visitas conforme al régimen establecido.

- Deberá, por otra parte, disponer de los medios adecuados que permitan tener asegurada la posibilidad de comunicación con el exterior, telefónica y postal, garantizando el derecho a la intimidad, dentro del lógico respeto del reglamento de funcionamiento del centro.

B.- Unidad de Cocina-comedor.

Aún cuando se entienda forman una única unidad funcional, a los efectos de distribución física, deberá disponer de dependencias

perfectamente delimitadas y separadas, tanto para cocina como para comedor, garantizándose el correcto circuito y circulación de alimentos.

El comedor dispondrá de una superficie mínima equivalente a dos metros cuadrados por cada persona que lo utilice conjuntamente. Caso de no disponer de la superficie total necesaria para todos los internos, habrán de establecerse turnos de comida. Al menos deberá dar cabida a la mitad del número máximo de internos, disponiendo del menaje suficiente para todas las personas susceptibles de utilizarlo.

La cocina deberá cumplir toda la normativa referida a su actividad contemplada en la legislación vigente.

Existirá un responsable único por turno de preparación de alimentos, el cual supervisará todas las etapas de la misma.

Asimismo habrá de existir un único responsable del almacén de comestibles, que se ubicará en una dependencia debidamente separada y ubicada como tal.

La responsabilidad dietética recaerá, en ausencia de dietista titulado, sobre el servicio médico del centro.

Todas aquellas personas que, de un modo u otro, participen de las actividades propias de la cocina, deberán poseer el correspondiente carné de manipulador de alimentos y cumplir escrupulosamente la normativa al efecto.

C.- Unidad de Lavandería.

Se ubicará en una dependencia exclusiva al efecto, cumpliendo la normativa legal establecida.

Deberán existir contenedores diferenciados para ropa limpia y sucia.

Se establecerá una normativa al efecto de su funcionamiento, copia de la cual deberá permanecer constantemente en lugar visible en la propia dependencia.

Dadas las especiales características de este tipo de centros, podrá establecerse la posibilidad de que el personal de las actividades de lavandería y cocina-comedor esté constituido por los propios internos, siempre y cuando cumplan la legislación vigente, exista un responsable directo de ambas unidades entre el personal del centro, y ello no derive en un beneficio económico para la propiedad del centro.

D.- Unidad de Limpieza.

Las comunidades terapéuticas habrán de disponer de un servicio de limpieza, bien propio o bien concertado.

Como en los casos anteriores, cabe la posibilidad de establecer dicho servicio en base a los propios internos, siempre

que, tal como se ha mencionado, no repercuta en un beneficio para la propiedad del centro. Tanto en este caso como en caso de servicio concertado, existirá una persona responsable del centro que ha de supervisar la limpieza y deberá haber una normativa escrita sobre el funcionamiento del servicio.

En todas las unidades del centro habrán de existir áreas suficientes para el depósito del material para limpieza.

El centro deberá contar con un plan de desinsectación y desratización, llevándose un libro de registro con tal fin.

La unidad de limpieza contemplará, asimismo, la existencia de un sistema de eliminación de residuos, asegurando su correcto tratamiento. Esta eliminación de residuos se realizará bien con medios propios, bien a través de los servicios municipales correspondientes.

E.- Unidad de Tratamiento.

Deberá contar con, al menos, las siguientes dependencias:

- Una consulta para el médico.
- Un despacho-consulta por cada tres técnicos.
- Una sala de terapia.
- Una sala de juntas.
- Un archivo.

Todas ellas reunirán las mismas especificaciones definidas para los centros ambulatorios (C.A.Ds.), incluido el equipo profesional.

La ratio de personal contratado (excluido el personal de Servicios Generales) por plaza será de, al menos, 0,25.

F.- Unidad de Terapia.

Dispondrá de las siguientes dependencias, como mínimo:

Un taller cada veinte internos o fracción que tendrá una capacidad máxima de doce internos con una superficie mínima de 2,5 metros cuadrados por interno.

Un despacho de, al menos, diez metros cuadrados para el profesional encargado del taller, que dispondrá de una mesa, dos sillas, y armario con cerradura, al menos.

Una sala de usos múltiples destinada a diversas terapias grupales con una superficie mínima de 2,5 metros cuadrados por usuario, capaz de albergar conjuntamente, al menos, doce usuarios o un tercio de la capacidad del centro.

En caso de talleres ubicados físicamente en edificios ajenos a la unidad residencial, deberán disponer de vestuario, aseos y duchas en la proporción descrita, así como taquillas en igual número al máximo de usuarios del centro. Asimismo, caso de talleres con herramientas peligrosas, los talleres habrán de disponer de botiquín de primeros auxilios debidamente identificado y dotado.

G.- Unidad de Dirección-administración.

Dispondrá de dependencias independizadas debidamente del resto del edificio. En caso de pequeñas comunidades terapéuticas, cabe la posibilidad de ubicarse conjuntamente en una sola dependencia compartida. Contará con despacho de, al menos, diez metros cuadrados con dotación de mobiliario adecuado y sistema de archivo administrativo.

H.- Unidad de Seguridad y mantenimiento.

El centro dispondrá de un servicio de seguridad y mantenimiento, que podrá ser concertado, que asegure el correcto funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento de la normativa en vigor al respecto.

3.- CENTROS DE DIA PARA DROGODEPENDIENTES.

Conforme a lo definido en los casos anteriores dispondrá de las siguientes unidades:

A.- Unidad de Tratamiento.

B.- Unidad de Terapia.

C.- Unidad de Dirección-administración.

D.- Area de descanso.

E.- Opcionalmente, Unidad de Cocina-comedor.

F.- Unidad de limpieza.

G.- Unidad de Seguridad y Mantenimiento.

Las especificaciones de cada centro vendrán definidas en torno a las características peculiares de la zona donde se ubiquen en base a la necesidad y demanda.

En todo caso, la unidad de tratamiento reunirá los requisitos mínimos exigidos para los centros ambulatorios.

4.- UNIDADES MUNICIPALES DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO DE TOXICOMANIAS.

Dadas sus funciones constarán únicamente de una unidad funcional que constará, como mínimo, de un despacho de al menos doce metros cuadrados para cada profesional, con una dotación de, al menos, una mesa, tres sillas, un archivador y un armario con cerradura.

Asimismo, habrán de contar con salas de espera y aseos, que dadas las especiales características de estas unidades podrán ser compartidos con otros servicios o dependencias del edificio donde se ubique. En este caso deberá quedar debidamente señalizada la Unidad.

5.- CENTROS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Habrán de disponer de las siguientes unidades, como mínimo:

- Unidad Residencial.

- Unidad de Dirección-administración.

- Area de descanso.

- Unidad de Cocina-comedor.

- Unidad de Limpieza.

En todo caso, dado el carácter innovador del recurso, requerirá una valoración técnica favorable del proyecto y en su momento se regulará mediante normativa específica al respecto.

6.- RESIDENCIAS ALTERNATIVAS Y CENTROS RESIDENCIALES DE APOYO SOCIAL PARA DROGODEPENDIENTES.

Dispondrán de la misma configuración que los Centros de Emergencia Social, diferenciándose en el programa de estancia más larga y en la posibilidad de disponer, además, de actividades de terapia ocupacional.

ANEXO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

En el momento del ingreso, junto a copia del contrato terapéutico y antes de la firma del mismo, será entregado al usuario un escrito donde estén recogidos sus derechos y responsabilidades.

Además en todos los centros existirá copia del mencionado escrito a disposición de los usuarios y de sus familiares.

Como mínimo constarán los siguientes

DERECHOS:

Todo usuario del servicio, por el mero hecho de serlo, tendrá los siguientes derechos:

- Derecho a una asistencia sin discriminación racial, religiosa ni de ningún otro tipo.

- Derecho a ser tratado con el máximo respeto.

- Derecho a la confidencialidad, por lo que respecta al contenido de su historial clínico.

- Derecho a recibir explicaciones fácilmente comprensibles por lo que respecta al proceso de patología.

- Derecho a recibir informes por escrito con los datos referentes al curso clínico, resultados de exploraciones complementarias, impresión diagnóstica y tratamiento previsto.

- Derecho a ser informado en el caso de que se le piense incluir en algún tipo de estudio o investigación, a recibir explicación detallada sobre los propósitos del mismo, a saber en qué consistirá exactamente su participación. Debe saber que deberá, en ese caso, si acepta, otorgar por escrito la debida autorización y que puede negarse, garantizándose que su negativa no implicará ningún tipo de discriminación por lo que respecta a su asistencia.

- Derecho a la negativa al tratamiento y a determinadas alternativas terapéuticas.

- Derecho a conocer el nombre y estamento profesional de las personas encargadas de su asistencia, que deberán estar debidamente identificadas.

- Derecho a saber quien es la persona o personas a las que puede dirigirse para preguntar o plantear cuestiones o quejas, aún sobre asuntos no clínicos estrictamente.

- Derecho a conocer la normativa del centro o institución en lo referente a todos aquellos aspectos que pudieran afectarle.

- Derecho, si realiza ingreso en medio cerrado, a la máxima intimidad, dentro de lo que permitan los condicionamientos estructurales del centro y el reglamento de régimen interno y funcionamiento del mismo.

- Derecho a conocer con exactitud los mecanismos y vías para formular las quejas y reclamaciones que estime pertinentes y a que éstas sean respondidas en el mínimo tiempo posible.

- Derecho a información sobre la utilización de los servicios de que pueda disponer.

DEBERES

El usuario se verá obligado, por su parte a observar los siguientes deberes:

- Deber de colaborar al máximo en el cumplimiento del Reglamento interno del centro.

- Deber de tratar con el máximo respeto a todo el personal del centro y a los otros usuarios.

- Deber de observar las mínimas normas de comportamiento y urbanidad durante su permanencia en el establecimiento.

- Deber de cumplimiento de todas las especificaciones e indicaciones que, a lo largo del programa de tratamiento voluntariamente aceptado, se le indique.

- Deber de someterse a las determinaciones toxicológicas que le sean indicadas, en el momento que le sean indicadas.

- Deber, con la garantía de mantenerse la máxima confidencialidad acerca de ello, de responder a las cuestiones que, respetando sus derechos como persona, le sean planteadas en el curso de su diagnóstico y/o tratamiento.

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de abril de 1994, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca el IV Curso Superior de Educación Sanitaria (expertos en metodología de educación sanitaria), a realizar en colaboración con el CEARC.

Uno de los principios generales consagrados por la Ley General de Sanidad, consiste en la promoción del interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, ha de ser una de las actuaciones fundamentales de las Administraciones Públicas Sanitarias. Por ello, al regular concretamente las actuaciones sanitarias del sistema de salud, el artículo 18 del precitado cuerpo legal prevé el desarrollo por parte de los servicios de salud de las Administraciones Públicas de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria.

Consecuentemente, con el mandato legal y desarrollando una de las funciones del Servicio de Asistencia Sanitaria, consistente en la programación de la docencia y formación continuada del personal asistencial en general, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC) proceden a realizar la convocatoria del IV Curso Superior de Educación Sanitaria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Se convoca la realización del Curso Superior de Educación Sanitaria, a celebrar de Octubre de 1994 a Junio de 1995 con una duración de trescientas horas teórico-prácticas.

Segunda.- El número de plazas para la realización del curso será de cuarenta y ocho, distribuidas de la siguiente forma:

- Médicos: Siete
- Veterinarios: Siete
- Farmacéuticos: Siete
- A.T.S./D.U.E.: Siete
- Psicólogos: Cuatro
- Profesores de E.G.B. y Enseñanzas Medias: Cuatro
- Asistentes Sociales: Cuatro
- Profesionales de los medios de comunicación: Cuatro
- Otros profesionales: Cuatro

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes para la admisión del curso estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria", durante treinta días hábiles, en el Registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermita, número 8, de Santander, con arreglo al modelo que se incluye como anexo I, acompañando certificación o titulación académica, así como documentación acreditativa de los méritos generales y específicos relacionados con las materias del curso.

Cuarta.- La selección de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el baremo detallado en el anexo II.

Quinta.- En el supuesto de que las plazas convocadas, de acuerdo con la base segunda, no fueran cubiertas según la distribución establecida en la misma, corresponderá al Director del Curso otorgarlas en función del número de solicitudes presentadas por cada profesión.

Sexta.- El curso constará de módulos independientes entre sí:

Primer módulo

- Educación sanitaria.
- Análisis de situación de la comunidad I: Estudio cuantitativo.
- Trabajo de grupo.

Segundo módulo

- La dimensión antropológico-cultural.
- Análisis de situación de la comunidad II: Estudio cualitativo.
- Guía práctica para la realización del proyecto.

Tercer módulo

- Experiencias de investigación y análisis sobre metodología de programación en educación sanitaria.
- Medios de comunicación y sus instrumentos.

Cuarto módulo

- Técnicas de evaluación en educación sanitaria.

Quinto módulo

- Problemas relacionados con la formación en educación sanitaria.
- Organización de la educación sanitaria.

Séptima.- Los objetivos del curso son los siguientes:

- 1.- Proporcionar instrumentos para las necesidades de salud que puedan resolverse con la participación y acción personal.
- 2.- Utilizar metodologías y habilidades en organización de actividades de educación sanitaria.
- 3.- Adquirir conocimientos y habilidades en comunicación.
- 4.- Aprender a elaborar un programa de formación y a trabajar en equipo.
- 5.- Adquirir criterios y métodos de evaluación en educación sanitaria.

Octava.- La asistencia al curso es obligatoria, quedando excluidos, a efectos de expedición de la acreditación de asistencia correspondiente, aquellos que superen un 10% de faltas de asistencia a las clases teórico-prácticas.

Novena.- A lo largo del curso se elaborará por cada grupo de trabajo un programa de educación sanitaria sobre un tema prevalente en nuestra comunidad.

Décima.- Cada módulo constará de una prueba de aptitud que habrá de ser superada por cada uno de los alumnos.

Undécima.- Los alumnos seleccionados por el tribunal convocado a tal efecto deberán abonar una matrícula por importe de 65.000 pesetas en el momento de formalizar la inscripción en el departamento de tasas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la lista de admitidos en el tablón de anuncios de la citada Consejería.

Duodécima.- La comisión de selección encargada de resolver la admisión al curso estará formada por:

Presidente: El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en funciones, o persona en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa o persona en quien delegue.

Vocales: Don Darío Ruiz de Salazar, jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria; don Carlos García de Guadiana del Alcázar, jefe del Servicio del CEARC; don J. José Sánchez Asensio, veterinario; Luis Miguel Ruiz Ceballos, médico; Luz Gómez Lastra, enfermera, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.

Decimotercera.- El resultado de la selección de aspirantes a la realización del curso se publicará en los tabloneros de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, e incluirá la relación de admitidos con los puntos obtenidos de acuerdo con la aplicación del baremo que figura en el anexo II. Asimismo, incluirá la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes no admitidos.

Decimocuarta.- La relación de admitidos y no admitidos se publicará con tres meses de antelación al comienzo del curso, quedando fijado éste el 3 de octubre de 1994.

Decimoquinta.- Contra la resolución de la comisión de selección podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de Abril de 1994.- El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez (en funciones).



94/44611

ANEXO I

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de vuestra ilustrísima ser admitido al "IV Curso Superior de Educación Sanitaria", que se ha de celebrar a partir del 3 de octubre de 1994.

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
D.N.I.	Lugar de nacimiento	Provincia	País	Fecha nacimiento
Domicilio	Calle o plaza, nº y piso	C.P.	Teléfono	

II. DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES:

(Adjuntar "currículum" y documentación acreditativa)

Santander a de de 1994

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.
Diputación Regional de Cantabria. Dirección Regional de Sanidad y Consumo.

ANEXO II

- Puesto de trabajo actual relacionado con la educación sanitaria: 3 puntos. (Esta puntuación excluye los servicios prestados en puestos relacionados con educación sanitaria).
- Servicios prestados en puestos de trabajo relacionados con educación sanitaria: 1 punto por año hasta un máximo de 3 puntos.
- Oficial sanitario o curso superior de salud pública y administración sanitaria: 2 puntos.
- Diplomado en Sanidad: 0,5 puntos.
- Tesina de licenciatura en relación con el tema, a valorar por el tribunal: 1 punto.
- Tesis doctoral en relación con el tema, a valorar por el tribunal: 2 puntos.
- Trabajos, publicaciones o comunicaciones a congresos o cursos en relación con el tema, a valorar por el tribunal: 0,25 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia docente en las materias del curso, a valorar por el tribunal: Hasta 3 puntos máximo.
- Asistencia a cursos de educación sanitaria, a valorar por el tribunal: Hasta 4 puntos máximo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

Expediente de información pública

Proyecto: Complejo de valoración industrial de residuos sólidos urbanos e industriales asimilables. Término municipal de Piélagos

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado con fecha 3 de febrero de 1994 el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública, previa a la declaración de urgente ocupación, del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares, bienes y derechos afectados se indican al final.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que al final se detallan, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares, bienes o derechos afectados.

Ayuntamiento de Piélagos.

Dirección Regional de Medio Ambiente, calle Castelar, número 47, entresuelo, Santander.

Santander, 5 de abril de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/45859

TERMINO MUNICIPAL DE PIELAGOS
AFFECTADOS POR LA CARRETERA DE ACCESO

Nº POLG. PARCEL	Nº	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA m ²	SUPERFICIE PARCELA Has.	TIPO CULTIVO	LINDEROS			
							NORTE	SUR	ESTE	OESTE
12	138	Jesús Solórzano Fernández	Vioño (80La Ventilla 4-2d)	1.344	5.04.80	Erial a pastos	Camino	Micaela Galván	Gerardo Mirones	Camino
12	102	Amparo García Galván	Vioño (80El Arrabal nº 10)	7.420	4.17.20	Erial a pastos	Jesús Solórzano	Camino	Pedro Pereda	Camino
12	100b	Luis F. Pereda Pereda	Vioño (80El Arrabal nº 15)	900	72.80	Monte bajo	Hdos. Pedro Cianca	Camino	Pedro Calderón	Micaela Galván
12	167	Pedro Calderón Barrio	Vioño (80 San Pedro nº 5)	950	1.42.40	Eucaliptal	Pedro Pereda	Camino	Gerardo Gómez	Micaela Galván
12	166	Gerardo Gómez de la Riva	Madrid (Alcalá, 207)	1.850	2.37.60	Eucaliptal	Camino	Macario Serna	Camino	Indalecio Olaiz
12	243	Emeterio Pajares Quillere	Desconocido	836	54.40	Eucaliptal	Gerardo Gómez	Sofía González	Emeterio Calderón	Macario Serna
12	242	Valentina Díaz Carrera	Vioño (80 San Pedro nº 1)	2.476	72.80	Eucaliptal	Gerardo Gómez	Sofía González	Emeterio Pajares	Gerardo Gómez
12	241	Sofía González Lavandero	Vioño (80San Pedro nº 11)	2.375	1.76.00	Eucaliptal	Macario Serna y Gerardo Gómez	Camino	Emeterio Calderón	Camino
12	165	Gerardo Gómez de la Riva	Madrid (Alcalá, 207)	30	96.80	Pradera (Regadío)	Indalecio Olaiz	Gerardo Gómez	Gerardo Gómez	Indalecio Olaiz
12	164	Gerardo Gómez de la Riva	Madrid (Alcalá, 207)	1.020	10.20	Eucaliptal	Gerardo Gómez	Sofía González	Gerardo Gómez	Camino
12	162	Indalecio Olaiz Eguren	Vioño (80 San Pedro nº 10)	250	1.10.40	Eucaliptal	Gerardo Gómez	Etelvina Solórzano	Gerardo Gómez	Gerardo Gómez
11	312a	Etelvina Solórzano Pérez	Zurita	4.250	2.07.44	Eucaliptal	Indalecio Olaiz	Etleuterio Pérez	Sofía González	Gerardo Gómez
11	314	Junta Vecinal de Zurita	Zurita (80El Bardal nº 31)	8.480	84.80	Pastizal	Gerardo Gómez	Etleuterio Pérez	Etleuterio Pérez	Gerardo Gómez
11	317	Gerardo Gómez de la Riva	Poianco	280	3.70.40	Eucaliptal	Arroyo	J.V. Zurita	Etelvina Solórzano	Arroyo
11	316	MAntonia Gutiérrez Argumosa	Torrelavega	330	1.69.20	Eucaliptal	Gerardo Gómez	Julia Villar	J.V. Zurita	Arroyo
11	315	Julia Villar Argumosa	Torrelavega	3.420	34.20	Eucaliptal	MA Antonia Gtrrez	Francisco Gómez	J.V. Zurita	MA Antonia Gtrrez.
11	20	MA Carmen Gomez Solórzano	Torrelavega	6.900	4.97.20	Eucaliptal	MA Antonia Gtrrez	Camino	Camino	Jesús Argumosa
11	18	Generosa Gtrrez. Eguren	Santander (San Fernando, 44)	120	21.40	Monte bajo	Francisco Gómez	José Fernández	Luis Mendiguchía	Jesús Argumosa
11	17	Luis Mendiguchía González	Zurita (80Las Cuevas nº 10)	1.720	17.20	Eucaliptal	Francisco Gómez	José Fernández	Francisco Gómez	Hdos. Rafael Gándara
11	13	Amable Fernández	Zurita (80 San Martín)	3.750	1.57.00	Pradera (Regadío)	Rafael Gándara	Camino	Francisco Gómez	Germana Fdez y Anastasio Pardo
11	30a	Amable Fernández	Zurita (80 San Martín)	1.800	4.39.66	Pradera (Regadío)	Camino	Camino	Camino	Camino
11	229a	Germana Fdez. Ruiz Canales	Zurita (80El Puente nº 10)	4.275	6.40.80	Pradera (Regadío)	Anastasio Pardo	Felipe Argumosa y Camino	Anastasio Pardo y José Fernández	José Gutiérrez y Camino
11	286a	Antonio Sánchez Román	Zurita (80El Puente nº 8)	16.955	10.58.80	Eucaliptal	Camino	Gregorio Michelena y Felipe Argumosa	Germana Fernández y Felipe Argumosa	Manuel Moratinos
11	226	Valentín Pardo Cobo	Renedo (80Las Cuartas nº 3)	75	60.80	Pradera (Regadío)	Arroyo	Camino	Faustina Muriedas	Francisco Gómez
11	225	MACarmen Gómez Solórzano	Torrelavega	624	2.00.80	Pradera (Regadío)	Arroyo	Camino	Valentín Pardo	Eduardo Díaz
11	280	Gregorio Michelena Somacarrera	Quijano (80Cutiro nº 5)	2.750	94.00	Pradera	Felipe Argumosa	Ferrocarril	Arturo Corral	Antonio Sánchez
11	345	Ferrocarril	Renedo (Avda. Luis de la Concha nº 4)	2.150	12.70.00	Improductivo	Diferentes	Fincas		
11	281	Fermin Barquín Carral	Santander (Pza Principe 1)	1.375	1.23.20	Pradera (Regadío)	Gregorio Michelena	Ferrocarril	Camino	Camino
11	167	María Semprun Diestro	Zurita (San Martín s/n)	272	32.00	Pradera (Regadío)	Ferrocarril	Bienvenida Gtrrez	Alberto Cianca	Camino
11	168	Bienvenida Gutiérrez Castillo	Zurita (San Martín nº 43)	288	24.90	Cereal (Regadío)	María Semprun	Francisco Ruiz	Alberto Cianca	Camino
11	169	Francisco Ruiz Eguren	Zurita (80 Rueda nº 1)	224	14.50	Cereal (Regadío)	Bienvenida Gtrrez	Francisca Aspron	Alberto Cianca	Camino
11	170	Francisca Aspron García	Torrelavega (felix Apellainz nº 4)	280	8.30	Pradera (Regadío)	Francisco Ruiz	Camino	Alberto Cianca	Camino

TERMINO MUNICIPAL DE PIELAGOS
AFECTADOS POR INSTALACION DE PLANTA Y VERTEDEROS ANEXOS

NO POLIG. PARCEL	NO PARCEL	TITULAR	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA m ²	SUPERFICIE PARCELA Has.	TIPO CULTIVO	LINDEROS			
							NORTE	SUR	ESTE	OESTE
11	302	Junta Vecinal de Zurita	Zurita (BOEI Bardal nº30)	246.238	37.89.40	Pinar-Eucaliptal	Gerardo Gómez	Dionisio Pila y varias fincas	Roberto Villegas	Término de Polanco
11	304a	Roberto Villegas Gomez y Hnos	Santander (Isabel II, 32)		2.21.00	Pradera (Regadío)	Gerardo Gómez	Domingo Gandar.	Domingo Revuelta	J.V.Zurita
11	b	id.	"		1.44	Carril	Gerardo Gómez	Domingo Gandar.	Domingo Revuelta	J.V.Zurita
11	c	id.	"	29.400	0.56	Casa	Gerardo Gómez	Domingo Gandar.	Domingo Revuelta	J.V.Zurita
11	d	id.	"	10.000	71.00	Eucaliptal	Gerardo Gómez	Domingo Gandar.	Domingo Revuelta	J.V.Zurita
11	305	Dionisio Pila Gómez	Zurita (BOEI Bardal nº14)		1.00.00	Eucaliptal	J.V.Zurita	Leonor López	Domingo Gandar.	J.V.Zurita
11	306a	Carmen Gandarillas García	Zurita (BOEI Bardal nº33)	6.300	2.06.21	Pradera (Regadío)	Roberto Villegas	Francisco Gómez	Epifanio Solorz.	Dionisio Pila
12	103	Amparo García Galván	Vioño (BOEI Arrabal nº10)	12.960	1.29.60	Eucaliptal	Camino	Aureliano Sandi	Camino	Gerardo Gómez
12	104	Angelita García Galván	Vioño (BOEI Arrabal nº10)	420	26.80	Eucaliptal	Camino	Gerardo Gómez	Gerardo Gómez	Aureliano Sandi
12	105	Aureliano Sandi Mirones	Vioño (BOEI Arrabal nº 19)	7.040	70.40	Monte bajo	Micaela Galván	Felipe Argumosa	Desconocidos	Gerardo Gómez
12	106	Sofía González Lavandero	Vioño (BOEI San Pedro nº 11)	2.980	29.80	Eucaliptal	Aureliano Sandi	José Solórzano	Gerardo Gómez	Gerardo Gómez
12	107	Gerardo Gómez de la Riva	Madrid (Alcalá 207)	12.520	1.25.20	Eucaliptal	Angel García	Roberto Villegas	Mic. Galván y mas	Angel García
12	108	Amparo García Galván	Vioño (BOEI Arrabal nº10)	35.760	3.57.60	Eucaliptal	Gerardo Gómez	Gerardo Gómez	Gerardo Gómez	Gerardo Gómez
12	109	Gerardo Gómez de la Riva	Madrid (Alcalá 207)	74.240	7.42.40	Eucaliptal	Término de Polanco	J.V.Zurita	Angel García	Término Polanco
12	111	Benigno Villegas Martínez	Polanco (BOEI Iglesia 96)	2.065	1.73.20	Eucaliptal	Antonio Cianca	America Edesa	Antonio Cianca	Avelino Martinez
12	112a	Antonio Cianca Roiz	Vioño		2.24.80	Eucaliptal	Antonio Cianca	America Edesa	Jesús Solórzano	Benigno Villegas
12	b	Antonio Cianca Roiz	"	805	45.60	Eucaliptal	Antonio Cianca	America Edesa	Jesús Solórzano	Benigno Villegas
12	139a	Amparo García Galván	Vioño (BOEI Arrabal nº 10)	28.416	2.84.16	Pradera (Regadío)	America Edesa	Angel García y dos más	Jesús Solórzano	Gerardo Gómez
12	b	id.	id.	104	1.04	Casa	id.	id.	Jesús Solórzano	Gerardo Gómez
12	140a	America Edesa Prado	Las Presillas	27.096	2.30.96	Pradera (Regadío)	Antonio Cianca	Micaela Galván	Jesús Solórzano	Gerardo Gómez
12	b	id.	"		22.80	Monte bajo	Antonio Cianca	Micaela Galván	Jesús Solórzano	Gerardo Gómez
12	c	id.	"		17.20	Cereal (Regadío)	Antonio Cianca	Micaela Galván	Jesús Solórzano	Gerardo Gómez
12	155	José Solórzano Pérez	Zurita (BOEI Bardal nº 32)	860	8.60	Eucaliptal	Sofía González	Gerardo Gómez	Desconocidos	Roberto Villegas
12	156	Aureliano Sandi Mirones	Vioño (BOEI Arrabal nº 19)	440	4.40	Eucaliptal	Aureliano Sandi	Gerardo Dóme	Desconocidos	Sofía González
12	157	Gerardo Gómez de la Riva	Polanco	1.120	1.13.20	Eucaliptal	Sofía González	Desconocidos	Felipe Argumosa	José Solórzano
12	158	Emilio González Argumosa	Zurita (BOEI Bardal nº30)	120	37.20	Eucaliptal	Aureliano Sandi	Gerardo Gómez	Gerardo Gómez	Gerardo Gómez

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ernesto Undinguio Martín para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/40843

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Real Palomo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Concha (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de abril de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/44617

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1675, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de «Comercial Ganadera del Norte», por un importe de 138.712 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado a «Comercial Ganadera del Norte», con domicilio en Primero de Mayo, s/n, Santander, los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo sa-

tisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 25 de agosto de 1993, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los vehículos matrículas S-0585-N y O-2129-AD, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 4 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, M.ª del Carmen Blasco Martínez.

94/41879

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1013, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Cándido José Criado Gómez, por un importe de 1.477.726 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado a don Cándido José Criado Gómez, con domicilio en calle Monte, 47, Santander, los débitos perseguidos en este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 23 de septiembre de 1991, declaro em-

bargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula S-8722-U, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 16 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

94/41883

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II nº 30-1 leif 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del referido Texto reglamentario, requiriéndole para que el el plazo de veinticuatro horas efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1º Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 108 y 109 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

- Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

EXPIE. NOMBRE	CODIGO C.C.	REGIMEN-PERIODOS	IMPORTE
930985 FLORENTINO DIAZ CAYON	39/719259	AUT. 12/91	22.966
930991 EMILIO A. MOLPECERES	39/725010	AUT. 4-9-11/90,1/91	85.919

931018 MANUEL HERRERA SALAS	39/728244	AUT.	2/90	1.906
931024 CLEMENTA MINEZ BENITO	39/728685	AUT.	2-6/90	9.534
931027 CESAR A. MINEZ GARCIA	39/729113	AUT.	8-10/91	4.590
931028 CARLOS A. MINEZ GOMEZ	39/729368	AUT.	90	228.921
931038 FCO. ACEVEDO MINEZ	39/729961	AUT.	1-2-6/90,7/91	137.431
931040 LUIS A. DIEGO ORBE	39/730062	AUT.	90, 91	525.507
931042 JULIO V. GALLARDO SEGURA	39/730122	AUT.	2-4/90	5.720
931052 M ROCIO PALACIOS CUADRA	39/730608	AUT.	5-12/90, 91	443.476
931075 ANA SIERRA IBARROLA	39/731356	AUT.	1-9-12/91	32.750
931080 MARA AMIRA RUIZ CAPILL	39/731471	AUT.	12/90, 1-12/91	296.585
931089 AGUSTIN INGELMO PERA	39/733348	AUT.	2-12/91	252.634
931097 M IERESA MINEZ LOPEZ	39/733484	AUT.	3-12/91	229.668
931101 SANTIAGO GLEZ. RUIZ	39/733584	AUT.	4-12/91	206.701
931103 TRINIDAD VELASCO SEGURA	39/733591	AUT.	11-12/91	45.933
931106 LUIS M. CARRERA ARCE	39/733752	AUT.	8-10-11-12/91	91.867
931111 JUAN L. RGUEZ. SERNA	39/733969	AUT.	8-12/91	114.834
931118 M IERESA BEZANILLA MOYA	39/734189	AUT.	9-11/91	68.900
931120 EMILIO J. RUIZ PEREDA	39/734325	AUT.	11-12/91	45.933
931121 JOSE M. VALCARCEL VIORIA	39/734371	AUT.	3/88 A 9/90	593.482
931125 MARGARITA LOPEZ IGLESIAS	39/740625	AUT.	8-9/92	51.408
931128 M ARANZAZU RGUEZ GLEZ.	39/745603	AUT.	1/92, 1/93	373.393
931135 FCO. J. LUNA LUQUE	39/5779	E.H.	8/89, 3/90	2.978
931141 M JOSEFA GARCIA ORTIZ	39/9817	E.H.	3-8/90	92.426
931146 LAUREANO ALONSO RUIZ	39/11109	E.H.	2/90	1.021
931147 VICENTE BALLESTEROS AYLLON	39/11355	E.H.	3-5/89	43.149
931149 JOSE ABASCAL GOMEZ	39/13337	E.H.	10/90, 1/91	31.806
931150 JULIO RUIZ DE C. SERRANO	39/14179	E.H.	1-2/91	32.805
931151 VICENIE GARCIA MINEZ	39/14321	E.H.	2-3/90	2.042
931159 RAFAEL ALONSO CALLEJA	39/15193	E.H.	2-4-5/89	18.699
931160 ALFONSO OSORIO ITURMEN	39/15263	E.H.	4-8/89	1.440
931162 ALICIA TERAN ALONSO	39/15276	E.H.	2-3/89, 1-2-11/90	21.259
931164 M LUISA QUEVEDO ARAÑA	39/15323	E.H.	2/90	1.021
931166 ANTONIO TORNEL GARCIA	39/15380	E.H.	2-12/89	2.877
931170 JUAN E. GELABERT GLEZ.	39/15480	E.H.	9/90, 7/91	17.942
931171 M IERESA DEL HOYO GOMEZ	39/15517	E.H.	3/90	1.021
931173 MARIU JURDA FDEZ.	39/15910	E.H.	7/90	15.404
931175 JUAN I. ARRANZ PEREZ	39/15973	E.H.	4/91	2.460
931177 ARTURO FDEZ. VILLEGAS	39/15981	E.H.	7/91	16.402
931183 M CARMEN IBARROLA ARALUCE	39/16145	E.H.	12/91	16.402
931185 M IERESA ERICE MINEZ	39/327326	E.H.	7-12/89	86.299
931188 LUCIA SAN MIGUEL INDIG	39/428789	E.H.	3-6/90	61.617
931192 M JESUS GARCIA GOMEZ	39/472490	E.H.	10-12/89, 1-2-4/90	103.745
931198 M ANGEL CALVA ANDION	39/13678512 R.D.	8-10-12/88, 1-2-3-4-7-9/89		477.302
931200 SERGIO REVENTUN BORRAGAN	39/13727997R.D.		1-6/89, 4-8/88	342.529
931208 GRAL. DE SEGURIDAD. S.A.	39/50903	GRAL.	6-7/93	68.368
931210 PUNTA LA MATA, S.L.	39/51457	GRAL.	1-2-3-4-7/93	803.013
931211 COPIGER, S.C.	39/51942	GRAL.	11/92, 2/93	165.562
931217 ALBERTO PEREZ GOMEZ	39/1000549	GRAL.	2/93	23.384



94/34902

Santander, 18 de marzo de 1.994

RECAUDADORA EJECUTIVA,

Fdo. Elena Alonso García.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación por domicilio desconocido

Se procede a notificar a través del procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el pliego de cargos que se explicita a continuación dirigido a don Miguel Saiz Rincón y debido a ignorarse el lugar en el que realizar la notificación por encontrarse el interesado en paradero desconocido:

Pliego de cargos

Pongo en su conocimiento que se ha recibido comunicación del listero municipal por el que se le imputan los siguientes cargos:

—No haber asistido al puesto de trabajo desde el 29 de mayo de 1992 hasta el presente (23 de marzo).

Los referidos hechos pueden ser constitutivos de falta disciplinaria, por lo que en el plazo máximo de cinco días podrá formular en su descargo las alegaciones oportunas.

Santander, 24 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/41321

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

to y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cieza ha nombrado por resolución de fecha de 24 de marzo de 1994 a los señores concejales que a continuación se dirán como tenientes de alcalde:

—Primer teniente de alcalde, don Clemente Polanco Saiz.

—Segundo teniente de alcalde, don Primitivo Marciano Marciano.

De ambos nombramientos se ha dado cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1994.

Cieza a 30 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/42552

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca el siguiente concurso:

Objeto: Prestación del servicio de recogida de animales en el término municipal, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas en el que aparecen detalladas aquéllas a las que debe ajustarse en su ejecución.

Precio: El precio orientativo será de 500.000 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores será de 10.000 pesetas, correspondiente al 2% del precio del coste orientativo del contrato.

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá elevar la fianza provisional a definitiva, la cual quedará fijada tomando como base el presupuesto total aprobado, en la forma indicada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de veinte días hábiles de ser publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que coincidiese en sábado, que se trasladará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición: Don/doña..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso convocado para la adjudicación del servicio de recogida de animales en el término municipal, presta total conformidad al mismo y se ofrece a ejecutar con arreglo a las condiciones generales, técnicas y económicas y demás documentación que acompaña, por el precio de ... pesetas (IVA incluido)... (modalidad).

Fecha y firma.

Santa Cruz de Bezana, 14 de marzo de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/42136

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Recaudación Municipal

EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
BALBOTIN GARCIA, Nicanor	AGU/BAS	93	3.420
BARCENA COBO, Maximina	AGU/BAS	93	3.420
BARCENA VELASCO, M ^a Milagros	I.V.T.M	93	12.200
BARREDA BARTOLOME, Sara	I.V.T.M	93	6.100
BERNARDO JUBETE, Mariano	I.V.T.M	93	12.850
BEZANILLA PURAS, Antonio	AGUA	93	4.143
BLANCO LANZA, Jose Felix	I.V.T.M	93	5.350
BOLADO BERDUGO, Miguel A.	I.V.T.M	93	6.100
CACERES DIEGO, M ^a Antonia	AGU/BAS	93	10.001
CANO PASALODOS, Angel	AGU/BAS	93	11.861
CARDILLO LORENZO, Carlos	AGU/BAS	93	3.420
CASTILLO LOPEZ, Jose L. del.	AGU/BAS	93	3.420
CELORIO RODRIGUEZ, Angel	AGU/BAS	93	8.770
CORRAL PERAL, Ismael	I.V.T.M	93	2.250
CORRALES MADRAZO, Jesus	AGU/BAS	93	3.420
COSTA GALDOS, Fernando	I.V.T.M	93	21.100
CUESTA LOPEZ S.A.	AGU/BAS	93	13.122
DIEZ SANTIAGO, M ^a Rosario	AGU/BAS	93	9.826
DIEZ TRUEBA, Jose Manuel	AGU/BAS	93	32.080
ESTILO ALMACEN DE ROPAS S.C.	AGU/BAS	93	8.020
FERNANDEZ GONZALEZ, M ^a Carmen	AGU/BAS	93	1.620
FERNANDEZ MANCIBO, Gerardo	AGU/BAS	93	3.420
FERNANDEZ MARTINEZ, Angel Manuel	AGUA	93	1.620
FERNANDEZ MENENDEZ, Fernando	I.V.T.M	93	6.100
FERNANDEZ VILLAR, Ricardo	I.V.T.M	93	6.100
GARATE VEGA, Raúl	AGU/BAS	93	8.305
GARCIA FERNANDEZ, Miguel Angel	AGUA	93	1.620
GARCIA MUÑOZ, Jose	AGU/BAS	93	3.488
GLAESER, Mathias	I.V.T.M	93	6.100
GOMEZ FERNANDEZ, Fernando	I.V.T.M	93	5.350
GOMEZ NAZABAL, Jose Ramón	AGU/BAS	93	6.202
GOMEZ DEL RIO, Jose Alberto	I.V.T.M	93	6.100
GOMEZ SAINZ, Tirso	AGU/BAS	93	3.420
GONZALEZ BARCENA, Fidel	I.V.T.M	93	13.600
GONZALEZ RODRIGUEZ, Luis Angel	I.V.T.M	93	13.600
GUTIERREZ GUTIERREZ, Pedro	I.V.T.M	93	14.900
GUTIERREZ PELAYO, Fidel	AGU/BAS	93	7.519
GUTIERREZ TRUEBA, Esther M.	AGU/BAS	93	3.420
HELGUERA LANZA, Alejandro	AGU/BAS	93	20.260
HERRERA SALMON, Mercedes Carmen	AGU/BAS	93	5.659
HERRERA TORRE, Francisco	AGU/BAS	93	61.460
INMOBILIARIA COVACHOS S.A.	AGU/BAS	93	5.392
JORDE GANDARILLAS, Jose Ruben	AGU/BAS	93	3.420
LARRALDE ECHEPARE, M ^a Luisa	AGU/BAS	93	3.420
LEREZ LOPEZ A. R.A.D.A.	AGU/BAS	93	9.520
LLATA GARCIA, Juan Ramón	I.PLUSV.	94	92.514
EXPT.:55/375/90 y 55/360/92			
LLATA LLATA, Pablo Fernando	AGU/BAS	93	3.420
LOPEZ SALAS, Gema	AGU/BAS/I.V.T.M	93	23.370
MADRZO MANCIBO, Gregorio	AGU/BAS	93	3.420
MARTIN Y MIÑOS S.L	AGUA	93	2.956
MARTINEZ BLANCO, Agustin	AGUA	93	4.217
MARTINEZ RIOS, Miguel Angel	I.V.T.M	93	12.850
MARTINEZ RUBIO, Jose Jesus	AGU/BAS	93	3.273
MARTINEZ TOCA, Raquel	L.APERTURA	93	65.448
MARTINEZ TOCA, Raquel	T.E.D.A.	93	3.272
EXPT.: 51/373/93			
MUÑIZ BARCENA, Fermín	AGUA	93	1.620
PEROJO QUINTANA, Jose Manuel	AGU/BAS	93	4.031
PESCADOR CAGIGAS, M ^a Pilar	AGU/BAS	93	3.420
PURAS RAUL, Carpintería	BASURA	93	6.400
RECIO BOLADO, Gonzalo	AGU/BAS	93	33.380
RODRIGO ARRIBA, M ^a Carmen	AGU/BAS	93	7.173
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Fco.Javier	AGU/BAS	93	3.420
ROIZ ABAD, Juan	I.V.T.M	91-93	17.200
ROZA GUTIERREZ, M ^a Pilar	I.V.T.M	93	12.850
HUIZ PEREZ, Jose	I.V.T.M	93	6.100
SAN CELEDONIO HERRERA,Angel	AGUA	92-93	14.824
SANCHEZ CANAL, Consuelo	I.V.T.M	93	6.100
SOSA ALFAHO, M ^a Elvira	I.PLUSV.	92	2.995
EXPT.: 55/464/92			
SOTO FERNANDEZ, Nicolas	AGU/BAS	93	3.420
TRIMLLEZ AGUERO, M ^a Jose	I.V.T.M	93	12.850
VILLAR GOMEZ, Eugenio	AGUA	93	4.860
YOUDI MUNIAIN, JOSE LUIS	AGU/BAS	93	13.489

ABREVIATURAS: AGU: Agua; BAS: Basura; I.V.T.M: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. I.A.E: Impuesto de actividades económicas. I.PLUSV.: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Plusvalía). L.OBRAS: Licencia de obras. T.E.D.A.: Tasa de expedición de documentos administrativos. L.APERTURA: Licencia de apertura.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98 a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de su bienes sin más notificación ni requerimiento. Así mismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana, a 6 de abril de 1994.
El Recaudador,

94/42832

AYUNTAMIENTO DE LAREDO
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento y 45 de la Ley General Tributaria, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación por toma ilegal de agua potable.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estimen conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Expediente 2/94. Titular, don Valentín Paniagua Cristal. Importe, 50.000 pesetas.

Laredo, 24 de marzo de 1994.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

94/38732

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se detalla y en cuyo domicilio han sido infructuosas las notificaciones por estar ausente del mismo, se le ha realizado embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

—Número de expediente, 13/92. Contribuyente, Bolado Verdugo, Fdo. DNI/CIF, 13.783.419. E. bancaria, B. Santander. Número cuenta, 375.431. Importe, 9.141 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que haya satisfecho el crédito que se detalla, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas corrientes, de ahorro y a plazo existentes en la entidad bancaria referenciada.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Muriedas a 25 de marzo de 1994.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/39403

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Exped./An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
16322/93	ACDYBA S L	198 93	10226 00	93	161193	251193	251193 I.A.E. CUOTA EM 93	93	97618
		199 93	10226 00	93	161193	251193	251193 I.A.E. RECARGO 93	93	18354
		TOTAL							
7678/93	AL-TAU S A GABINETE URBANISMO OBRAS	110 93	29824 00	93	80793	80793	80793 I.A.E. 92 CUOTA 93	93	94929
		112 93	31416 00	93	80793	80793	80793 I.A.E. 92 REC E 93	93	17848
		198 93	9736 00	93	161193	251193	251193 I.A.E. CUOTA EM 93	93	94929
		199 93	9736 00	93	161193	251193	251193 I.A.E. RECARGO 93	93	17848
		TOTAL							
15836/93	ALIMENTOS CONGELADOS MORTE S A	198 93	1738 00	93	161193	251193	251193 I.A.E. CUOTA EM 93	93	486942
		199 93	1738 00	93	161193	251193	251193 I.A.E. RECARGO 93	93	91552
TOTAL								578494	
122282/91	ANDRES GARCIA FRANCISCO	196 93	5235 00	93	161193	251193	251193 BIENES INMUEBLE 93	93	2001
		196 93	5236 00	93	161193	251193	251193 BIENES INMUEBLE 93	93	26981
TOTAL								28982	
670/93	BASCANCILLOS FERNANDEZ JOSE M	135 93	34000 00	93	200993	81093	81093 BIENES INMUEBLE 93	93	40334
		135 93	34004 00	93	200993	81093	81093 BIENES INMUEBLE 93	93	42489
		196 93	10769 00	93	161193	251193	251193 BIENES INMUEBLE 93	93	47803
TOTAL								130626	
5461/93	BERMUDEZ PALAZON ANTONIA MARUJELA	62 93	5444 00	93	10593	250593	250593 I.A.E. 92 CUOTA 93	93	41932
		64 93	6362 00	93	10593	250593	250593 I.A.E. 92 REC E 93	93	19446
		110 93	30342 00	93	80793	80793	80793 I.A.E. 92 CUOTA 93	93	41931
		112 93	32055 00	93	80793	80793	80793 I.A.E. 92 REC E 93	93	19446
TOTAL								122755	
70259/91	BLANCO DOMINGO MARIA ESMERALDA	100 93	1636 00	93	300493	90693	90693 VEHICULOS T. ME 93	93	2500
TOTAL								2500	
116882/91	BUJANDA GONZALEZ SALVADOR	196 93	14568 00	93	161193	251193	251193 BIENES INMUEBLE 93	93	4616
		196 93	14569 00	93	161193	251193	251193 BIENES INMUEBLE 93	93	40224
		196 93	14571 00	93	161193	251193	251193 BIENES INMUEBLE 93	93	2207
TOTAL								47047	
2957/92	CALATAYUD GALLEGO CLEMENTINA	100 93	65835 00	93	300493	90693	90693 VEHICULOS T. ME 93	93	6720
TOTAL								6720	

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
16199/93	CALIDAD S A	198 93	9158 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		197683
		198 93	9159 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		145006
		199 93	9158 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		37167
		199 93	9159 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		27263
							TOTAL		407119
61217/91	CALVO VILLORIA JOSE	27 91	66034 00 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		88 92	63978 00 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		12020
79464/91	CAMUS PEREZ ANTONIO	100 93	10771 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
							TOTAL		6720
5758/93	CARREÑO GONZALEZ ELOY	62 93	5974 00 93	10593	250593	250593	I.A.E. 92 CUOTA 93		60865
		64 93	6893 00 93	10593	250593	250593	I.A.E. 92 REC E 93		11443
		110 93	30131 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 CUOTA 93		60865
		112 93	31812 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 REC E 93		11443
							TOTAL		144616
8221/93	CONSTRUCCIONES SARREY S L	110 93	30656 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 CUOTA 93		28750
		112 93	32438 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 REC E 93		10000
		198 93	9685 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		115000
		199 93	9685 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		40000
							TOTAL		193750
47216/91	CRUADO ARIJA ESTEBAN	196 93	26482 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		8620
							TOTAL		8620
5722/93	CUESTA LOPEZ S A	198 93	2468 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		63825
		199 93	2468 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		12000
							TOTAL		75825
123603/91	DIEZ DIEZ CARMEN	196 93	30099 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		24841
							TOTAL		24841
104282/91	DIEZ SINDIN IMMACULADA	100 93	51277 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		880
							TOTAL		880
2933/92	DOMINGUEZ FRANCISCO JOAQUIN	100 93	65062 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
		100 93	65077 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
							TOTAL		13440
51098/91	DURAN GONZALEZ JOSE LUIS	100 93	9615 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
		100 93	64294 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
							TOTAL		13440
17378/93	EDIFICIOS PROGRESO S A	196 93	31832 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		3705
							TOTAL		3705
14605/93	FEYCONSA S A	184 93	38578 00 93	51193	151193	151193	INC. VALDR TERR 93		45719
		184 93	38579 00 93	51193	151193	151193	INC. VALDR TERR 93		40652
		184 93	38580 00 93	51193	151193	151193	INC. VALDR TERR 93		40652
							TOTAL		127023
7496/93	FRANCO MARCOS MARIA JOSEFA	108 93	28867 00 93	250693	250693	250693	I.A.E. 92 CUOTA 93		127584
		109 93	28952 00 93	250693	250693	250693	I.A.E. 92 REC P 93		23987
							TOTAL		151571
15406/93	GARCIA MONCO JOSE	194 93	931 00 93	161193	251193	251193	ENTRADA VEHICUL 93		1000
							TOTAL		1000
2190/91	GARCIA RUMAYOR ANGEL	100 93	114 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		2500
		100 93	257 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		2500
							TOTAL		5000
126629/91	GEOTECNIA CANTABRIA S A	198 93	8249 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		90850
		198 93	8250 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		12765
		199 93	8249 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		31600
		199 93	8250 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		2400
							TOTAL		137615
5435/93	GERPOSA CONTENEDORES S A	198 93	493 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		80845
		199 93	493 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		15200
							TOTAL		96045
111249/91	GOMEZ ECHEZARRETA JUAN RAMON	100 93	6573 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		2500
		100 93	49290 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		8340
							TOTAL		10840
93173/91	GOMEZ GABALDON BELEN	196 93	47192 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		3853
		196 93	47193 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		1685
		196 93	47194 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		46988
							TOTAL		52526
1340/93	GOMEZ MORENO ABILIO	196 93	48381 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		10121
							TOTAL		10121
125680/91	GOMEZ-SALAZAR DIEZ MARTA	107 93	28705 00 93	250693	250693	250693	I.A.E. 92 CUOTA 93		80600
		109 93	29411 00 93	250693	250693	250693	I.A.E. 92 REC E 93		15154
		110 93	30115 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 CUOTA 93		80598
		112 93	31793 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 REC E 93		15154
							TOTAL		191506
4061/91	GONZALEZ GONZALEZ ANGEL	100 93	15745 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
							TOTAL		6720
1379/93	GONZALEZ LANZA ENRIQUE	196 93	51559 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		48462
							TOTAL		48462
17891/93	GONZALEZ ORBANEJA HILARIA	196 93	52141 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		10859
							TOTAL		10859
24414/91	GUERRA CERVERA MANUEL	88 92	11971 00 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		100 93	11002 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
							TOTAL		13020
105999/91	GUTIERREZ ORTEGA FERNANDO LUIS	62 93	5485 00 93	10593	250593	250593	I.A.E. 92 CUOTA 93		35650
		64 93	6403 00 93	10593	250593	250593	I.A.E. 92 REC E 93		12400
		100 93	22396 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
		100 93	33890 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
		198 93	916 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		35650
		199 93	916 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		12400
							TOTAL		109540
8124/93	GUZMAN REINARES ALEXIS	110 93	30513 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 CUOTA 93		100036
		112 93	32264 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 REC E 93		18808
		198 93	10466 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		133383
		199 93	10466 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		25078
							TOTAL		277305

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
10538/93	HERNANDEZ PISA MARIA JESUS	100 93	20857 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
							TOTAL		6720
23516/91	HERNANDEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	65 93	7128 00 93	50493	260593	260593	SUMINISTRO AGUA 93		3570
		66 93	7190 00 93	50493	260593	260593	ALQUILER CONTAD 93		393
		67 93	7250 00 93	50493	260593	260593	ALCANTARILLADO 93		1860
		68 93	7312 00 93	50493	260593	260593	RECOGIDA BASURA 93		3150
		69 93	7374 00 93	50493	260593	260593	IVA AGUAS 93		261
		70 93	7436 00 93	50493	260593	260593	SUMINISTRO AGUA 93		12020
		71 93	7528 00 93	50493	260593	260593	ALQUILER CONTAD 93		524
		72 93	7613 00 93	50493	260593	260593	ALCANTARILLADO 93		6340
		73 93	7705 00 93	50493	260593	260593	RECOGIDA BASURA 93		2400
		74 93	7797 00 93	50493	260593	260593	IVA AGUAS 93		785
		75 93	7889 00 93	50493	260593	260593	SUMINISTRO AGUA 93		10115
		76 93	7996 00 93	50493	260593	260593	ALQUILER CONTAD 93		524
		77 93	8098 00 93	50493	260593	260593	ALCANTARILLADO 93		5135
		78 93	8204 00 93	50493	260593	260593	RECOGIDA BASURA 93		2650
		79 93	8311 00 93	50493	260593	260593	IVA AGUAS 93		671
		80 93	8418 00 93	50493	260593	260593	SUMINISTRO AGUA 93		11130
		81 93	8554 00 93	50493	260593	260593	ALQUILER CONTAD 93		524
		82 93	8683 00 93	50493	260593	260593	ALCANTARILLADO 93		5600
		83 93	8818 00 93	50493	260593	260593	RECOGIDA BASURA 93		3000
		84 93	8953 00 93	50493	260593	260593	IVA AGUAS 93		732
		85 93	9089 00 93	50493					

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe
		153 93	36420 00 93	200693	21193	21193	ALQUILER CONTAD 93		131
		154 93	36499 00 93	200693	21193	21193	ALQUILER CONTAD 93		524
							TOTAL		61286
14699/93	NAVEDO CAMAZON CANDIDO	155 93	36595 00 93	200693	21193	21193	ALQUILER CONTAD 93		524
		156 93	36698 00 93	200693	21193	21193	ALQUILER CONTAD 93		704
		157 93	36811 00 93	200693	21193	21193	ALQUILER CONTAD 93		1244
		160 93	36956 00 93	200693	21193	21193	ALCANTARILLADO 93		812
		161 93	37038 00 93	200693	21193	21193	ALCANTARILLADO 93		8894
		162 93	37137 00 93	200693	21193	21193	ALCANTARILLADO 93		9684
		163 93	37246 00 93	200693	21193	21193	ALCANTARILLADO 93		7632
		164 93	37366 00 93	200693	21193	21193	ALCANTARILLADO 93		10716
		167 93	37515 00 93	200693	21193	21193	RECOGIDA BASURA 93		3809
		168 93	37597 00 93	200693	21193	21193	RECOGIDA BASURA 93		20118
		169 93	37691 00 93	200693	21193	21193	RECOGIDA BASURA 93		25000
		170 93	37796 00 93	200693	21193	21193	RECOGIDA BASURA 93		26500
		171 93	37913 00 93	200693	21193	21193	RECOGIDA BASURA 93		29160
		174 93	38063 00 93	200693	21193	21193	IVA AGUAS 93		93
		175 93	38145 00 93	200693	21193	21193	IVA AGUAS 93		891
		176 93	38244 00 93	200693	21193	21193	IVA AGUAS 93		952
		177 93	38353 00 93	200693	21193	21193	IVA AGUAS 93		849
		178 93	38473 00 93	200693	21193	21193	IVA AGUAS 93		1256
		198 93	5287 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		92000
		199 93	5287 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		32000
							TOTAL		272838
18657/93	NUÑEZ PEREZ REGINA	196 93	82021 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		10579
							TOTAL		10579
7108/91	OLAVARRI PEREZ ANTONIO JOSE	196 93	82885 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		4974
							TOTAL		4974
56663/91	PASCUAL ALONSO JAIME	100 93	48106 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6000
		100 93	67611 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		880
		100 93	70201 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		14140
							TOTAL		21020
93541/91	PENAGOS CAMPO ISIDORO	100 93	7421 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		2500
							TOTAL		2500
111287/91	PEREZ RODRIGUEZ PEDRO	61 90	9386 00 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		27 91	8497 00 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		88 92	7676 00 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		100 93	7247 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
							TOTAL		24140
10546/93	PINILLOS CANAL DAVID	198 93	6079 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		92000
		198 93	6080 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		27600
		198 93	6081 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		17920
		199 93	6079 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		32000
		199 93	6080 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		9600
		199 93	6081 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		3369
							TOTAL		182489
120639/91	PIÑEIRO MONGE ISAAC JAVIER	100 93	24447 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
							TOTAL		6720
7575/93	PROYECTO CONTROL GESTION OBRAS S A	198 93	9112 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		82350
		199 93	9112 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		15483
							TOTAL		97833
5525/93	PROYECTOS INDUSTRIALES METALICOS S A	62 93	5560 00 93	10593	250593	250593	I.A.E. 92 CUOTA 93		408660
		64 93	6478 00 93	10593	250593	250593	I.A.E. 92 REC E 93		76834
		198 93	1179 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		408659
		199 93	1179 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		76834
							TOTAL		970987
31382/91	RAMOS SANCHEZ ANDRES	196 93	95629 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		1113
							TOTAL		1113
92793/91	RIO OLIVEROS EHLIA	196 93	97751 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		32390
							TOTAL		32390
16270/93	SANCHEZ PARDO S C	198 93	9801 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		45676
		198 93	10780 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		76509
		199 93	9801 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		9629
		199 93	10780 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		19658
							TOTAL		151472
13881/91	SÁNUJO MARTINEZ ROBERTO	100 93	3310 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
		100 93	5172 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
		100 93	41307 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		2500
							TOTAL		15940
8340/93	SEGURA TORRES GLORIA CONSUELO	111 93	30827 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 CUOTA 93		89925
		112 93	31285 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 REC P 93		16907
		200 93	12441 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA PR 93		89924
		201 93	12441 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		16907
							TOTAL		213663
16317/93	TODOCOLOR BAÑO SELECCION S C	198 93	10196 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93		110630
		199 93	10196 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93		20800
							TOTAL		131430
11361/93	TRUJILLO SANCHEZ PURIFICACION	100 93	35194 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		14140
							TOTAL		14140
19765/93	VILLEGAS GARCIA SAGRARIO	196 93	122197 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93		11883
							TOTAL		11883

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos , calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario .

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas .

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse , conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación , aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva . Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio , devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso . No obstante , estos intereses no se exigirán , si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados , salvo que medie suspensión , aplazamiento o fraccionamiento de la misma . El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación .

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento .

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante , en el expediente ejecutivo que se les sigue , en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia . Si no lo hacen , se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento , sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer .

En Santander a, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



[Handwritten signature]

94/41944

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO , RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER .

HACE SABER : Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan , y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por **SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO**, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

676/94	AGUIERO PEREZ JOSE ANTONIO	13 94	1448 00 94	201293	230294	230294	RETIRADA Y DEPO 94		1500
							TOTAL		1500
5916/93	ALLICA AGUIRRE BEGOÑA FRANCISCO	98 93	90100 00 93	260293	80693	270593	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		98 93	901001 00 93	300393	80693	270593	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		98 93	910003 00 93	300493	80693	270593	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		114 93	90100 00 93	100693	60793	60793	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		114 93	910005 00 93	100693	60793	60793	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		119 93	10006 00 93	130793	290793	290793	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		130 93	910007 00 93	100893	240993	240993	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		132 93	910008 00 93	100993	270993	270993	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		143 93	910009 00 93	300993	211093	211093	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		190 93	910010 00 93	301093	261193	261193	MERCADO DE MEJ1 93		9920
		9 94	910011 00 93	301293	30294	30294	MERCADO DE MEJ1 94		9920
		9 94	910012 00 93	301293	30294	30294	MERCADO DE MEJ1 94		9920
		24 94	910001 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94		10267
							TOTAL		129307
20774/91	ALONSO CUETO ENRIQUE	100 93	9473 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93		6720
							TOTAL		6720
695/94	ALVAREZ TORRE CONSTANTINO JOSE	13 94	1476 00 94	201293	230294	230294	RETIRADA Y DEPO 94		1500
							TOTAL		1500
4619/93	AMBROSIO RIESTRA JOSE FRANCISCO	24 94	710601 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94		21566
		24 94	810601 00 94	3101					

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
		95 93	11186 00 93	201092	20693	20693	BIENES INMUEBLE 93	93	13989
		133 93	33922 00 93	220693	300993	300993	INC. VALOR TERR 93	93	306639
		196 93	79633 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	16580
							TOTAL		369479
2393/91	NOVELLAN PEREDA BONIFACIO	15 93	2245 00 93	200992	250293	240293	CONSTRUCCIONES, 93	93	175223
		100 93	52105 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93	93	880
		15 93	2206 01 93	200992	250293	240293	LIC. URBANISTIC 93	93	72112
							TOTAL		248215
194/94	MURIEL PERICACHO JULIO ROBERTO	5 94	640 00 94	50893	170194	170194	MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
91918/91	MUÑOZ MUÑOZ MARIA CARMEN	24 94	19401 00 94	310194	280294	280294	MERCADOS	94	9427
							TOTAL		9427
7646/93	MUÑOZ RUEDA LUCAS	110 93	29769 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 CUOTA 93	93	61668
		110 93	30097 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 CUOTA 93	93	55369
		112 93	31336 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 REC E 93	93	13000
		112 93	31774 00 93	80793	80793	80793	I.A.E. 92 REC E 93	93	11672
							TOTAL		141709
29366/91	MAVEDA CARRERO JUAN JESUS	13 94	1389 00 94	51293	230294	230294	RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
551/94	PANADERIA TRIGO S C	12 94	1302 00 94	50893	140294	140294	MULTAS	94	10000
		18 94	24892 00 93	161193	240294	240294	I.A.E. CUOTA EM 94	94	78114
		19 94	924892 00 93	161193	240294	240294	I.A.E. RECARGO 94	94	14687
							TOTAL		102801
18820/93	PELLON GIRON ANGEL	196 93	87864 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	7155
		196 93	87865 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	58841
							TOTAL		65996
85988/91	PEREZ GALDOS MARIA DOLORES	196 93	89306 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	6116
							TOTAL		6116
81057/91	PEREZ GONZALEZ MARIA PILAR	88 92	50518 00 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
		100 93	48279 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93	93	6720
							TOTAL		13020
15363/93	PEREZ MAGDALENO FERMIN DANIEL	194 93	580 00 93	161193	251193	251193	ENTRADA VEHICUL 93	93	18000
							TOTAL		18000
555/94	PEREZ MARTIN ANDRES	12 94	1311 00 94	200893	140294	140294	MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
19899/91	PEREZ MARTINEZ BALBINO	24 94	77001 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	21566
		24 94	77101 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	21566
		24 94	77201 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	21566
		24 94	87001 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	5125
		24 94	87101 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	5125
		24 94	87201 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	5125
		24 94	97001 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	10267
		24 94	97101 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	10267
		24 94	97201 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	10267
							TOTAL		110874
4622/93	PESCADOR SOPEÑA BERNARDINA	130 93	11507 00 93	100893	240993	240993	MERCADO DE MEJ1 93	93	21566
		130 93	811507 00 93	100893	240993	240993	MERCADO DE MEJ1 93	93	6226
		132 93	11508 00 93	100993	270993	270993	MERCADO DE MEJ1 93	93	21566
		132 93	811508 00 93	100993	270993	270993	MERCADO DE MEJ1 93	93	6226
		143 93	711509 00 93	300993	211093	211093	MERCADO DE MEJ1 93	93	21566
		143 93	811509 00 93	300993	211093	211093	MERCADO DE MEJ1 93	93	6226
		190 93	711510 00 93	301093	261193	261193	MERCADO DE MEJ1 93	93	21566
		190 93	811510 00 93	301093	261193	261193	MERCADO DE MEJ1 93	93	6226
		9 94	711511 00 93	301293	30294	30294	MERCADO DE MEJ1 94	94	21566
		9 94	711512 00 93	301293	30294	30294	MERCADO DE MEJ1 94	94	21566
		9 94	811511 00 93	301293	30294	30294	MERCADO DE MEJ1 94	94	6226
		9 94	811512 00 93	301293	30294	30294	MERCADO DE MEJ1 94	94	6226
		24 94	711501 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	21566
		24 94	811501 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	6226
		24 94	911401 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	10267
		24 94	911501 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	10267
							TOTAL		215078
25909/91	PEÑA BERNARDO JOSE EUGENIO	100 93	37779 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93	93	880
							TOTAL		880
18943/93	PORTILLO BULLON SANTIAGO	196 93	92543 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	13504
							TOTAL		13504
18958/93	PRIETO CAMO AURORA	196 93	93034 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	5562
							TOTAL		5562
14033/93	PROMOCIONES FINANCIERAS CANTABRIA S	135 93	34427 00 93	200993	81093	81093	BIENES INMUEBLE 93	93	2937
		135 93	34428 00 93	200993	81093	81093	BIENES INMUEBLE 93	93	2937
		135 93	34430 00 93	200993	81093	81093	BIENES INMUEBLE 93	93	57331
		135 93	34433 00 93	200993	81093	81093	BIENES INMUEBLE 93	93	57331
		196 93	93655 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	11096
							TOTAL		131632
19023/93	QUINTELA ALONSO LAUDINA	196 93	95096 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	3510
							TOTAL		3510
16400/93	RABAGO TORRE ALFREDO	198 93	10869 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. CUOTA EM 93	93	115000
		199 93	10869 00 93	161193	251193	251193	I.A.E. RECARGO 93	93	40000
							TOTAL		155000
657/94	RECIO HOYOS LUIS	13 94	1418 00 94	201293	230294	230294	RETIRADA Y DEPO 94	94	1500
							TOTAL		1500
19059/93	REVILLA IRANZO FRANCISCO	196 93	96607 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	10109
		196 93	96608 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	6544
		196 93	96609 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	5762
							TOTAL		22415
392/94	REVUELTA TORCIDA MARTA	4 94	588 00 94	30194	140194	140194	MULTAS	94	5000
							TOTAL		5000
111774/91	RIO IBAÑEZ JOSE ANTONIO	88 92	12645 00 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
		100 93	11593 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93	93	6720
							TOTAL		13020
10982/93	RIVAS GOMEZ JESUS	100 93	28023 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93	93	6720
		196 93	98238 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	4070
							TOTAL		10790
19130/93	RODRIGUEZ ANTON ELENA	196 93	98876 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	20246
							TOTAL		20246
19152/93	RODRIGUEZ IGLESIAS JUAN	196 93	99777 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	7328
							TOTAL		7328

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
81359/91	ROFIOSA AUTOMOVILES S A	156 92	890240 00 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92	92	27670
							TOTAL		27670
74831/91	ROMATE CAMO RAFAEL	100 93	56759 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93	93	6720
							TOTAL		6720
79076/91	RUBIO BOLADO FRANCISCO JOSE	88 92	6765 00 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
		100 93	6476 00 93	300493	90693	90693	VEHICULOS T. ME 93	93	6720
							TOTAL		13020
499/94	RUIZ AGENJO MARIA DOLORES	12 94	1205 00 94	200893	140294	140294	MULTAS	94	10000
							TOTAL		10000
86630/91	RUIZ ESTRADA JOSE LUIS	196 93	102623 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	20525
							TOTAL		20525
19229/93	RUIZ GARCIA ESTEBAN	196 93	102764 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	2818
		196 93	102765 00 93	161193	251193	251193	BIENES INMUEBLE 93	93	53789
							TOTAL		56607
4623/93	RUIZ MERINO ANGEL	24 94	711601 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	21566
		24 94	811601 00 94	310194	280294	280294	MERCADO DE MEJ1 94	94	5125
		24 94	911601 00 94	310194					

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Santander a, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



[Handwritten signature]

94/41948

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Exdenor, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de carga y prueba de extintores, a emplazar en Federico Vial, 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 15 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38753

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía número 234/94, se ha acordado requerir a los propietarios de fincas sitas dentro de los límites de la unidad de ejecución correspondiente al plan parcial Viar, para que presenten proyecto de reparcelación, según lo establecido en los artículos 165 y 166 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día 1 de marzo de 1994 y notificándose a los propietarios de los terrenos afectados, a excepción de los que a continuación se relacionan, cuya notificación expresa no ha podido practicarse:

—Referencia catastral, 4694103-001. Titular, doña Ángeles Barreda Urraca.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a los propietarios de citados terrenos el acuerdo adoptado

por resolución número 234/94, cuyo contenido íntegro se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 42, de 1 de marzo de 1994, a la vez que se les requiere para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, presenten, en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, los títulos de propiedad de la finca o fincas incluidas en la unidad de ejecución, así como declaración, en su caso, de las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas de carácter registral y no registral.

Torrelavega, 29 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/42139

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de marzo de 1994, acordó la aprobación inicial de la siguiente modificación puntual en las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio:

Consistente en desafectar un terreno de una unidad especial de actuación, ubicado en suelo urbano en el barrio de Sotorrío, en Liérganes, propiedad de don Gonzalo Marroquín Bordas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», plazo en que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de formular alegaciones.

Liérganes a 6 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/42842

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Juan Barrueta Bilbao se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a restaurante-hotel, en la calle El Molino, número 2, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 28 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/39407

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Juan María Sánchez Fernández se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a pescadería en la calle Marqués de Velasco, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo para la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 23 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/38072

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 529/92

Doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don José Vicente Orejón Lázaro, contra «Velfere, S. A.», «Carlos Velasco e Hijos, S. A.», «Conservas Echevarría, S. A.» y «Fernández Seijas e Hijos, S. A.», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 6 de mayo; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 17 de mayo, y la tercera subasta, también en su caso, el día 27 de mayo, señalándose para todas ellas las nueve treinta horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrán las deudoras librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 386700064015693, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de ocho días acepte la adjudicación; si no lo hiciera, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en Adal (Treto) y Laredo, a cargo de «Carlos Velasco e Hijos, S. A.» y «Fernández Seijas e Hijos, S. A.», con domicilio en Adal (Treto) y Garrelly de la Cámara, 7 (Laredo).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a las demandadas para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta

Vehículo marca «Audi», modelo «90 Coupé», matrícula S-5137-Z. Tasado pericialmente en 3.047.000 pesetas.

Vehículo marca «Austin», modelo «Metro 1.3», matrícula S-6997-M. Tasado pericialmente en 250.000 pesetas.

Vehículo marca «Seat», modelo «Trans», matrícula BI-9772-AG. Tasado pericialmente en 30.000 pesetas.

Valor total de lo peritado, 3.327.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las ejecutadas, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1994.—La magistrada-jueza, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

94/43953

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 51/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 51/1994, seguidos a instancia de don Raimundo Díez Rebanal y doña Lucía Fernández Fernández, domiciliados en barrio Murillo, Viviendas Universidad, número 9 (Soto de la Marina), representados en autos por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra «Naves Camargo, S. A.», «Construcciones Valdenoja, S. L.», don Pedro Martínez Fernández y don José Abascal Gómez, actualmenté en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar

a dichos demandados a fin de que, dentro del plazo de diez días hábiles, comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero «Construcciones Valdenoja, Sociedad Limitada», expido el presente en Santander a 3 de marzo de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/33778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 63/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 63/94, seguidas por robo, según denuncia de don José Ramón Abad Rodríguez, con domicilio en avenida Jesús de Monasterio, 23, de Santander.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña Sara Arribas García, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 9 de mayo, a las diez horas.

Dado en Santander a 6 de abril de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/45198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 182/93

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 182/93, seguidas por hurto, según denuncia de don Álvaro Saiz Cabrero, y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Fernando Antonio Cañas Arce y don Álvaro Saiz Cabrero.

Por el presente se les notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndoles saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a don Fernando Antonio Cañas Arce de la falta de hurto del artículo 587 del Código Penal, por lo que venía denunciado.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/32241

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 55/94

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 55/94, seguido por amenazas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 19 de mayo, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Ruiz Fernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 31 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/44379

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 330/91

Doña María de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 330/91, seguidos a instancia de don José Pérez Santos, representado por el señor Mantilla Rodríguez, contra don Alejandro Palacios Fernández, en reclamación de 1.034.806 pesetas de principal, más 400.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado resolución en el día de la fecha por la que se ha acordado notificar a la esposa del demandado, doña Carmen Ajuria Crespo, la existencia del procedimiento, así como el embargo practicado sobre las fincas registradas números 20.716, 21.515, 40.055 y 40.057, propiedad del demandado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido el presente, en Santander a 20 de septiembre de 1993.—La secretaria, María de la Peña Pérez.

94/34120

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 406/93

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 406/93, seguido por lesiones en tráfico, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la

celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de mayo, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Miguel Ángel García Cacho, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/45262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 420/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía número 420/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Martínez Trascasa contra «Nuevas Promociones Cántabras, S. A.», don Ricardo Solana Revuelta y don Miguel Ángel Berrazueta Fernández, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Mora Gandarillas, en nombre y representación de don Pedro Martínez Trascasa, bajo la dirección técnica del letrado señor De la Vega de la Vega, frente a «Nuevas Promociones Cántabras, S. A.», en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la cantidad de doscientas mil (200.000) pesetas, así como al pago de las costas procesales causadas, absolviendo al codemandado don Ricardo Solana Revuelta; imponiendo al actor las costas generadas por el mismo, así como las correspondientes a don Miguel Ángel Berrazueta Fernández, respecto del que se desistió.

La cantidad a cuyo pago ha sido condenada la demandada devengará un interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente hasta que sea totalmente ejecutada, salvo que interpuesto recurso, sea totalmente revocada.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, ante este Juzgado de Primera Instancia.

Notifíquese la presente resolución a la partes interesadas.

Para el demandado rebelde, notifíquese la presente mediante edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, salvo que en término de tercero día solicite la actora su notificación personal.

Librese testimonio de la presente, que será llevado a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 16 de marzo de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/37284

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

Expediente número 88/93

En procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 88/93, a instancia de «La Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona» contra don Leandro Noval Varela y doña Concepción Gutiérrez Cimiano, se ha acordado la publicación de la presente a fin de saber a la entidad «Distribuidores Concesionarios, S. A.», en anagrama «Dicos», la existencia del procedimiento, a los fines prevenidos en la regla 5.^a del artículo 131 de la Ley en virtud de la cual se procede.

Y a tal fin libro y firmo la presente, en Santander a 7 de marzo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/30473

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 549/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio verbal número 549/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Jesús López Riaga contra doña Paloma Aldamiz-Echevarría del Palacio y «Mutua Madrileña», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Ruiz Aguayo, en nombre y representación de don Francisco Jesús López Riaga, bajo la dirección técnica del letrado don Joaquín García Ugarte frente a doña Paloma Aldamiz-Echevarría del Palacio, en rebeldía, y a la aseguradora «Mutua Madrileña Automovilística», representada por el procurador don Javier de la Fuente Forcén y asistida del letrado don Rafael Alonso Pérez, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, conjunta y solidariamente satisfagan al actor la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil veintiocho (247.028) pesetas por los perjuicios causados, imponiéndose a dichos demandados el pago de las costas procesales.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que, interpuesto recurso, la resolución fuere totalmente revocada. Respecto de la aseguradora, si ha resultado condenada, devengará un interés anual del 20 % en favor del perjudicado desde la fecha del siniestro. Esta disposición no será de aplicación al organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros, conforme a su legislación específica.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia

Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde la fecha de su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia, salvo que la cantidad a satisfacer no sea superior a ochenta mil (80.000) pesetas.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a la partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 28 de marzo de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/39414

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 611/91

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 3 de julio de 1992. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio verbal civil 611/91, promovidos por don Jesús Díaz Quinzanos, asistido del letrado don Javier Trugeda Revuelta, contra don Francisco Javier Díez Cabarrubias y «Multinacional Aseguradora, S. A.», representada la compañía por el procurador señor Candela Ruiz, defendida por don Juan Ignacio Sainz de la Maza.

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por don Jesús Díaz Quinzanos, como administrador de la entidad «Suministros Industriales Teide, S. A.», contra don Francisco Díez Covarrubias, en situación procesal de rebeldía, y «Multinacional Aseguradora, S. A.», representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen de forma conjunta y solidaria la cantidad de 48.816 pesetas por los daños causados en el uso y circulación de vehículos de motor, sin hacer especial imposición de las costas procesales. Indemnización que, para la compañía aseguradora condenada, devengará un interés anual del 20 % desde la fecha del siniestro.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Díez Covarrubias, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 2 de marzo de 1994.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.

94/30670

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 522/92

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido judicial,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 522/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 11 de diciembre de 1993.

Vistos por don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 522/92, instados por don José Miguel Revuelta Villegas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de La Penilla de Cayón (Cantabria), con documento nacional de identidad número 72.024.781, representado por el procurador señor Candela Ruiz y asistido del letrado señor Nilo Merino, contra don Santos Daniel Cordera Conde, mayor de edad, cuyo último domicilio estuvo en Cueto (Santander), Virgen del Faro, 152-B, declarado en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Candela Ruiz, en nombre y representación de don José Miguel Revuelta Villegas, condeno a don Santos Daniel Cordera Conde a que satisfaga al actor la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientas sesenta y siete (136.267) pesetas más intereses legales y costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Notifíquese al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la L. E. C., salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación personal de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía legal y en ignorado paradero don Santos Daniel Cordera Conde, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 13 de enero de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/30456

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 83/94

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, provincia de Cantabria,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por propuesta de providencia del día de hoy en el juicio declarativo de divorcio seguido ante este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro, bajo el número 83/94, promovido por don Gorgonio Montes Aldaco, representado por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, asistido del letrado don Roberto Bustamante Posada, contra doña María de los Ángeles Pérez Calvo, en paradero desconocido. Se emplaza a referida demandada por término de veinte días para que comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento de la demandada doña María de los Ángeles Pérez Calvo, expido el presente, en Torrelavega a 24 de febrero de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/30163

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958